



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-046-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.(...)";
- Que el artículo 4, numeral 16 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina: "Art. 4.- Glosario. - Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo: 16. Urbanización. Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.";
- Que el artículo 91 numeral 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo manifiesta: "Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo.- A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 6) Emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación e intervención del suelo y la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable.";
- Que la parte pertinente del artículo 7 de la "Ordenanza que Contiene Parámetros Técnicos que Regula a la Urbanización "PORRAS".", indica: " (...) El plazo para la finalización de todas las obras de la urbanización es de DOCE MESES, según cronograma presentado, la iniciación de obras es a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro Municipal de la Propiedad.";
- Que el artículo 11 de la "Ordenanza que Contiene Parámetros Técnicos que Regula a la Urbanización "PORRAS".", manifiesta: "Si por causas debidamente justificadas, a juicio del GAD Municipalidad de Ambato y/o de las correspondientes empresas públicas, el urbanizador no pudiere cumplir con la ejecución de las obras contempladas dentro del cronograma de obra, podrán solicitar al Concejo Municipal de Ambato la ampliación del plazo, la misma que se concederá por el tiempo proporcional a la cantidad de obras faltantes, previo el informe de fiscalización de Obras Públicas, si hay justificación para aquello. Esta prórroga se concederá por una sola vez.";





- Que mediante solicitud S/N con FW 52966, de fecha 10 de septiembre de 2025, dirigida a la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa del GAD Municipalidad de Ambato, la señora Katherine del Rocío Porras Supe, en calidad de propietaria de la Urbanización "Porras" ubicada en la Parroquia Pishilata, Av. Benjamín Franklin y Calle William Gilbert, solicita la ampliación de los trabajos de la Urbanización antes mencionada;
- Que con oficio GADMA-PS-2025-3463-OF/2025-52966 del 24 de noviembre de 2025 con el cual la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye textualmente: "(...) De acuerdo a lo antes mencionado y en virtud de la documentación analizada, esta Procuraduría Síndica, concluye que es **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** ya que la Ordenanza de la Urbanización Porras fue inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Canton Ambato el 20 de septiembre de 2024, y el pedido de ampliación de plazo fue realizado mediante solicitud el 10 de septiembre de 2025, encontrándose así dentro del plazo establecido en el Art. 161 del COA. Por lo tanto, deberá concederse la mitad del plazo concedido anteriormente en el Art. 7 de la Ordenanza de la Urbanización Porras, Inciso Tercero.";
- Que con oficio GADMA-OPM-FISC-2025-2074-OF/2025-52966 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Dirección de Obras Públicas informa al Ejecutivo Cantonal, lo siguiente "En consecuencia, y considerando que existe una justificación técnica para los retrasos, la Fiscalización de la obra considera FACTIBLE Y PROCEDENTE la petición de ampliación de plazo. Esto se fundamenta en el Artículo 11 de la Ordenanza, y cuenta con base en el informe legal emitido por la Procuraduría Síndica que ratifica la procedencia de la ampliación.";
- Que con informe 016-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal "(...) Autorizar la **ampliación de plazo de ciento ochenta días (180) días, para concluir con las obras en la Urbanización "Porras"**, ubicada en la avenida Benjamín Franklin y calle William Gilbert, perteneciente a la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo".;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **03 de marzo de 2026**; visto el contenido del Informe 016-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 2026-9234).

RESUELVE:

Autorizar la ampliación de plazo de ciento ochenta días (180) días, para concluir con las obras en la Urbanización "Porras", ubicada en la avenida Benjamín Franklin y calle William Gilbert, perteneciente a la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo.

Lo certifico.- Ambato, 05 de marzo de 2026.- **Notifíquese.-**



Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-03-05





Ambato, 13 de marzo de 2026



Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° RC-046-2026 / AMPLIACIÓN DE PLAZO URBANIZACIÓN "PORRAS"

Ing. Civil
Alejandro Javier Barrionuevo Tapia
Director De Obras Públicas Y Mantenimiento

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-046-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la ampliación de plazo de ciento ochenta días (180), para concluir con las obras en la Urbanización ¿Porras¿, ubicada en la avenida Benjamín Franklin y calle William Gilbert, perteneciente a la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo".

(Expediente original para archivo de Concejo Municipal)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-COT-2026-003-OF

Copia: Abogado
Mariano Ramiro Aguilar Martínez
Procurador Sindico
Señor/a
Usuario Externo

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera

s villalba /





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

